

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022

Señores

EMTEL S.A. E.S.P.

Departamento del Cauca

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. 02 de 2022

ASUNTO: Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados señores:

STEVEN SOLANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.164 de Cali, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, de conformidad con el cronograma de actividades del proceso de la referencia que tiene por objeto: Grupo A: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PUBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA” identificado con BPIN: 20211301010678”; Grupo B: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO” identificado con BPIN: 20211301010673”; Grupo C: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES” identificado con BPIN: 20211301010722”; Grupo D: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA” identificado con BPIN: 20211301010688”; Grupo E: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ” identificado con BPIN: 20211301010704” y de conformidad con el término establecido en el mismo, nos permitimos efectuar las correspondientes observaciones, así:

PRIMERA OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 25.1 del pliego de condiciones que contempla la “Garantía de Seriedad”, se preceptúa lo siguiente:

“El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de EMTEL S.A. E.S.P. una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y su término

será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (3) MESES más. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

Se entenderá el cumplimiento del presente literal con la presentación de la Garantía de la Seriedad de la propuesta en el componente 1 que contempla la presentación de los documentos habilitantes.”

Realizando la respectiva gestión para la expedición de la mencionada garantía, se ha evidenciado la problemática de efectuar las mismas dado el grado de complejidad de las zonas de cobertura a través de las cuales se realizará la ejecución de actividades, así como las cuantías previstas y el tiempo para la presentación de las ofertas dentro del referido proceso de contratación.

En este orden de ideas y siendo consecuentes con las razones anteriormente expuestas y la imposibilidad que se está presentando para la presentación de la garantía de seriedad, solicitamos a la entidad se sirva **APLAZAR** la fecha para la presentación de la propuesta en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que **NO** responden a los principios que en materia de contratación estatal se atañen.

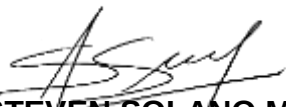
Esta solicitud garantiza directamente los siguientes:

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.
- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: “En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos,

valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...).”

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).
- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, “la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia”.
- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Atentamente,



STEVEN SOLANO MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA SI
Nit.805.031.445-7